



Rafaela, 22 de Julio de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N.° 298.847/5 - Fichero N.° 78; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.° de la Ordenanza N.° 2.095 podrá establecer las formas de estacionar en todas las calles, avenidas y bulevares de la ciudad.

Que el Departamento de Ordenamiento Vial e Ingeniería de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad, ha evaluado modificaciones, elaborando una propuesta de ordenamiento en el tránsito, que tenga como prioridad la seguridad vial.

Que una de las acciones tendientes a minimizar los conflictos derivados del tránsito vehicular consiste en administrar las zonas de estacionamiento.

Que en arterias de doble sentido de circulación con un ancho de ocho (8) metros y menos de doce (12) es necesario prohibir el estacionamiento en uno de sus lados a fin de brindar seguridad y fluidez de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.° pto 5 del Decreto N.° 7.900.

Que calle Fernando Fader, entre calles Padre Dimas Mateos y José Beltramino, es una arteria de doble sentido de circulación con un ancho de ocho -8- metros

Que es necesario y deber del estado velar por la seguridad y fluidez del tránsito vehicular y peatonal.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa "Ingeniería de Tránsito" de conformidad a lo previsto en el Presupuesto 2021.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°.- Prohíbase el estacionamiento vehicular junto al cordón NORTE de calle Fernando Fader, entre calles Padre Dimas Mateos y José Beltramino.

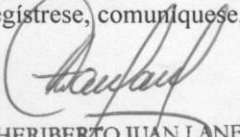
Art. 2.°.- La prohibición de estacionamiento dispuesta por el artículo anterior responde al croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente.

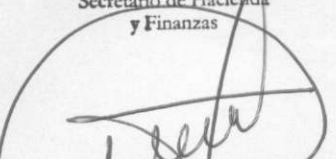
Art. 3.°.- Lo dispuesto en el artículo precedente regirá a partir de la colocación de la señalización reglamentaria correspondiente, a cargo del Área Señalización Vial, perteneciente al Departamento de Ordenamiento Vial e Ingeniería de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad.

Art. 4.°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.02.020.003.00.00/5 - Señalización Urbana y Nomenclatura; y al Programa de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Ambiente y Movilidad.

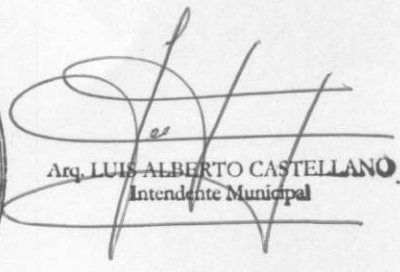
Art. 5.°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Haciendas y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

Art. 6.°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

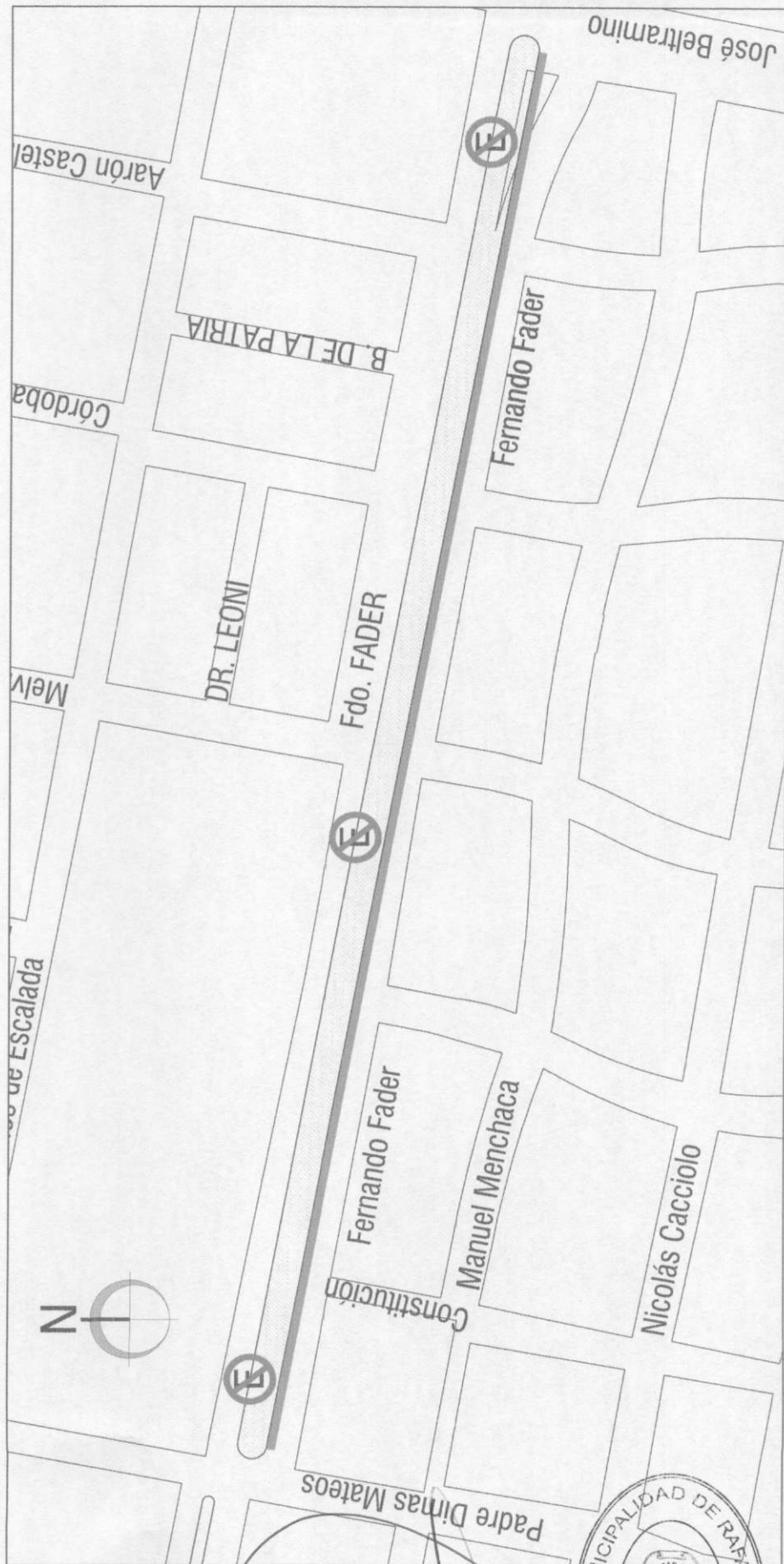

HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas


Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

ANEXO I



Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO
Secretaría de Ambiente
y Movilidad



HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretaría de Hacienda
y Finanzas